



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOLIDARIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA Y LA ASOCIACIÓN PULSERAS CANDELA

Olèrdola, octubre de 2019

Reunidos por un lado el Ilustrísimo Sr. Lucas Ramírez Búrdalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Francisco Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, el Sr. David Rafael Sánchez Vallecillos con DNI 52166400-P que actúa en representación de la Asociación Pulseras Candela, con CIF G-66893223, en calidad de presidente para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2019, tiene consignada una subvención a favor de la Asociación Pulseras Candela, por un importe total de 6.800,00 € a la aplicación 231 -480 16 .

2.- De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se determinarán las bases que deberán regular la concesión de la subvención correspondiente.

3.- El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés que la Asociación Pulseras Candela órgano Itziar actos donde se fomente la solidaridad de la sociedad en torno a la causa de la investigación sobre el cáncer infantil.

4.- En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la organización de actos que capten el interés general, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención es el fomento de actividades entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la Asociación Pulseras Candela para llevar a cabo actividades de sensibilización y solidaridad vinculadas al trabajo de la entidad, que deberá incluir como mínimo:

- La realización de un audiovisual promocional del objeto de la entidad.
- La distribución de pulseras candela en el territorio catalán.



En caso de incluir actuaciones fuera de las especificadas en el convenio, deberá presentar una memoria de actividades donde se detallen los costes. Esta memoria deberá ser aceptada expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola. En caso contrario, no se otorgará la subvención.

La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Segunda. Uso de las instalaciones y materiales cedidos

El Ayuntamiento podrá ceder el material y las instalaciones necesarias, siempre que estén disponibles, atendiendo al coste que se establezca en la ordenanza correspondiente.

La entidad se compromete a hacer un buen uso del material y de las instalaciones que se le ceden. Será necesario que las necesidades de material queden especificadas a modo de instancia general a este Ayuntamiento con suficiente antelación.

Después de la actividad, la entidad se compromete a dejar el material tal y como lo ha encontrado, así como el espacio limpio y recogido. Habrá también, si se procede, que los posibles desperfectos en el material o en el espacio sean comunicados al Ayuntamiento. En caso de que los desperfectos sean ocasionados por un mal uso por parte de la entidad, se deberá asumir la reposición o coste del desperfecto por la entidad.

Tercera. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la organización de actividades de dinamización sociocultural en el núcleo de Sant Miquel d'Olèrdola y al municipio de Olèrdola en general recogidos en el convenio o memoria. Siempre prevalecerá que la actividad esté abierta a la ciudadanía y comprenda un interés general, cultural, lúdico, deportivo, educativo, social u otro análogo vinculado a la actividad de la entidad subvencionada.

Los gastos justificables deben ser necesidades para el fomento de la actividad subvencionada. No se aceptarán tickets de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas, excepto que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No será gasto subvencionable aquel que esté dentro del capítulo de inversiones (material inventariable en general), así como los gastos generados por impuestos, sanciones, intereses bancarios, etc.

Así pues, no serán en ningún caso subvencionables:

- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público.



Cuarta. Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención figura consignado en el presupuesto nominativamente.

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2019 y tendrá vigencia dentro de la anualidad 2019.

Quinta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

Sexta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante un adelanto de pago del 50%, sobre el cual no se deberá establecer garantías.

En el caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Séptima. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La entidad deberá justificar la subvención recibida **antes del 31 de enero de 2020.**

Con la justificación se deberá presentar:

- a. Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifica.
- b. Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos que haya obtenido, en el global de su actividad.
- c. Los originales de las facturas, recibos, y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

- Hay que presentar facturas, que pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Del año que se justifica: deberán ser del año que se justifica. No serán válidos los del mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. De factura, dirección ...)
- Concepto referido a la actividad subvencionada.



- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).
- Excepcionalmente se admitirán tickets de caja y éstos no podrán suponer más del 50% de los gastos a justificar. En ningún caso esta cantidad podrá ser superior a 300 €.
- Hay que presentar una declaración jurada con la relación de las facturas presentadas que forman parte de la justificación del gasto correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por el importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y se deberá justificar el 100%. En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Si la entidad presenta fuera de plazo la justificación, se podrá acordar por parte del Ayuntamiento:

- La no aceptación de la justificación, que conllevará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad del importe recibido en concepto de subvención, o
- La penalización de un 10% sobre el importe total subvencionado que deberá ser reintegrado o se le retendrá de la siguiente anualidad, en su caso.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos, conllevará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Octava. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes o bien declaración responsable en caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000 €.

El certificado correspondiente o la declaración jurada, se deberá presentar antes de hacerse efectivo el pago y junto con la justificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones regula las de infracciones leves, a tal efecto, constituyen infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta ley, y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:



- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Cualquier declaración por parte del Ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad.

Esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

Décima. Entrada en vigor del convenio

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
el Alcalde,

Lucas Ramírez Búrdalo

Asociación Pulseras Candela

David Rafael Sánchez
Vallecillos

Doy fe,
El Secretario del Ayuntamiento
Francisco Fernández Ferran